

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA SABADO 6 DE SETIEMBRE DE 1817.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 40 min.
y se pone á las 6 h. y 20 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.			Superior.		
	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
ACEYTE.....	Mercader cuartan	2	1	7	2	4 10
	Tenderoidem..	2	2	0	2	5 0
	Jabonero ...idem..	1	17	6	2	2 0
GRANOS. Precios de la Cuartera.	Candeal barquilla..	1	11	0	1	14 0
	Trigo gordo idem.	1	9	0	0	0 0
	Trigo foastero id.	1	8	6	1	10 0
	Trigo menudo id.	1	6	0	1	6 4
	Cebadaidem.	0	0	0	0	0 0
LEGUNBRES. Precios del últi- mo mercado.	Avenaidem.	0	0	0	0	0 0
	Habas almud.....	0	5	0	0	0 0
	Guijasidem...	0	4	0	0	0 0
	Garbanzos idem...	0	4	4	0	0 0
Almendra cuartera.....	3	15	0	3	18	9
Almendron quintal.....	15	0	0	15	13	0
Carbon de Encina arroba.....	0	4	0	0	4	4
Idem de Mata.....	0	2	6	0	2	10
Algarrobas quintal.....	1	18	0	2	0	0
Quesoidem.....	16	10	0	21	0	0
Lanaidem.....	14	0	0	15	0	0
Cáñamo idem.....	14	15	0	21	0	0
Pajaidem.....	0	12	0	0	16	0

Por el último precio de las ludas resulta que el pan co-

142 *XIXXX* año 88
una de ocho dineros debe pesar hoy 7 onzas.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 27 dineros.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 28 de Agosto.

Cap. Demetrio Geovany otomano bergantin Miltiades, venido de Idra con trigo.

Cap. Demetrio Geovany ruso polacra grande Catalina, venido de Constantinopla con trigo.

Cap. Antonio Gumula otomano bergantin San Miguel, venido de Idra con aceyte.

Dia 29.

P. Jayme Gordiola mall. javeque las almas, venido de Barcelona con 12 pasag., géneros y balija salió dia 23.

Dia 30.

P. Pedro Juan Bartomeu mall. javeque San Miguel, venido de Cádiz con 3 pasag., añil, canela y trigo.

P. Antonio Barsoplo mall. bonbarda Carmen, venido de Mahon con 6 pasag. y cebada.

Dia 1.º de Setiembre.

P. Miguel Cerda mall. goleta San José, venido de Barcelona con 8 pasag., cebada y palo canpeche.

Dia 2.

Cap. Pedro Micaely ruso bergantin San Nicolas, venido de Ipsara con trigo.

P. Pedro Antonio Cerda valenciano laud Santa Faz, venido de Valencia con arroz y melones.

Dia 4.

P. Pedro Juan Andreu mall. laud San José, venido de Cullera con 3 pasag., arroz y paños.

P. Jayme Prats catalan tartana Paulina, venido de Mahon con un pasag. y lastre.

Continúa el Bando del Semanario anterior.

15. Si por dichas obras se impidiere el tránsito de carruages, se pondrán palos gruesos y de altura de cinco ó seis pies en las bocas de las calles que convenga para avisarles con oportunidad: si se impidiere el tránsito de caballerías se pondrán dos palos en cada parage de los dichos á la altura de nueve palmos, y otro que los atraviese; y si del todo se hubiese de hacer intransitable el sitio (que se escusará quanto sea posible) se cerrarán los parages ya referidos, ú otros que mas convengan con valla ó empalizadas; todo baxo la pena de tres libras.

16. El que haga obras en parages que dén á sitios públicos, deberán observar lo que para la seguridad de este y buena policía se manda en los capítulos antecedentes con respecto á faroles, é impedir el tránsito, no dexando por la noche cuerdas, escaleras, ni otros útiles que puedan servir para proporcionar robos y otros delitos, pues de lo contrario incurrirán en tres libras de multa.

17. Generalmente se prohíbe poner ninguna especie de impedimento en las plazas y calles estrechas, quando con ellos se estorbe el tránsito público, y absoluto libre uso de las mismas; y solo se permitirá en el tráfico de efectos que se traigan, ó se hayan de estraer para el servicio público, ó particular, el tiempo preciso que se necesite para cargarlos ó descargarlos, y dirigirlos á sus destinos, baxo la pena de veinte sueldos.

18. Si se hubiesen de acopiar materiales para obras y tenerlos en las plazas ó calles públicas, se acudirá al Señor Alcalde de quartel, Caballero Corregidor, ó su Teniente para que dén sus permisos si lo considerasen indispensable; y en este caso lo concederán gratis mandando que el Maestro mayor de obras Reales, disponga el sitio donde con menos incomodidad puedan colocarse; que se pongan seguros economizando el terreno en lo posible sin que incomode á los vecinos, ni puedan servir de escalones para subir á balcones ó ventanas, y que se haya de efectuar el acopio dentro de dos meses; lo mismo se executará si las ruinas de las obras han de emplearse otra vez en ellas; y quien así no lo hiziere, caerá en la pena de tres libras.

19. Las tierras ó ruinas sobrantes de dichas obras, se sacarán fuera de la Ciudad, ó pondrán en el parage donde se man-

dare por el gobierno, si las necesitase en el tiempo preciso de tres dias, y si hubiese de gastarse en las mismas, se deberá efectuar en el de quince; y de lo contrario se incurrirá en tres libras de multa.

20. No se podrán tener tiestos ni masetas sobre las barandillas de los balcones por lo espuesto que se hallan á desprenderse y ocasionar desgracias, se permiten en los pisos de éstos, y en las ventanas y azoteas, con tal que se aseguren con cuerdas por delante, ó de otro modo que quite todo recelo de poderse caer; y se pongan dentro de hormigueros, para que quando se rieguen no caiga el agua sobrante á la calle, y si de otro modo se hallaren se exígirán veinte sueldos de multa, pero si hubiesen ocasionado daño por no estar conforme á este capítulo, á mas de dicha multa, serán condenados al total pago de él, y de todas las costas.

21. Se prohíbe poner en las calles, bigas ni leña para vender, pues deben tenerse estos efectos, segun está mandado en la rinconada del Oratorio de San Antonio de Padua; en un rincón de la plaza de la Puerta pintada; en la Era baxa del hospital, y en los parages menos incómodos inmediatos á las puertas de Santa Catalina y Santa Fé.

22. No se podrá tener ningun animal quadrupedo suelto, ni atado en las puertas de las casas, ni se dexarán andar sueltos por la calle de ninguna otra especie, baxo la pena de seis sueldos.

23. Los escalones baxos, ó altos que salgan á las plazas, ó calles, se igualarán á línea recta de la pared en el término preciso de un mes, el que pasado se tendrá por incurso al dueño de la casa donde se hallen, en tres libras de multa, y se derribarán inmediatamente á su costa.

Se continuará.

Señores Regidores que entraron de turno en el corriente mes.

Don Mariano Pujol. Don Gerónimo de Alemany.

Diputado. D. Joaquin Roca.

CON REAL PERMISO EN LA IMPRENTA REAL.